



**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2025 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Se modifican los siguientes artículos:

*Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones*

Todas las bonificaciones aplicadas serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) En la cuota fija de abono de viviendas:

- 50 % para viudos/as perceptores de una única pensión de viudedad, familias monoparentales reconocidas por la administración y familias numerosas generales
- 75 % para unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

Existirán bonificaciones a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

*Artículo 8º. Cuotas Tributarias*

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas trimestrales expresadas en euros:

A) Viviendas, Cocheras y Locales Comerciales sin actividad:

- 1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 17,76 Euros/trimestre.
- 2.- Consumos
  - Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>
  - De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>
  - Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

B) Acometidas sin posibilidad de uso:

- 1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 2,11 Euros/trimestre

C) Agua únicamente junto con concesión de licencia de obras, con instalación de contador:

- 1.- Por cada m<sup>3</sup> ..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>., más cuota de 50,04 Euros/mes de alta

BOPSO-37-31032025



D) Industrias, Locales comerciales con actividad comercial y parcelas sin construcción:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado..... 17,76 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>

De 56 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> ..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,42 Euros/m<sup>3</sup>

E) Consumo de viviendas de familias numerosas generales, unidades familiares en riesgo de exclusión social y familias numerosas especiales :

Todas las tarifas de este bloque E), serán rogadas, a solicitud del contribuyente, concediéndose en su caso, por un plazo de 3 años.

- Familias numerosas generales:

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 1,12 Euros/m<sup>3</sup>

- Unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>..... 0,07 Euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>..... 0,70 Euros/m<sup>3</sup>

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad trimestral.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 29 de marzo de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

845

BOPSO-37-31032025